



DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 189

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra «Ñ» tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la «Ç»(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.



MODELO 189

A. Tipo de registro 1:

REGISTRO DE DECLARANTE

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante «1» (uno).
2-4	Numérico	MODELO DECLARACION Constante «189».
5-8	Numérico	EJERCICIO Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
18-57	Alfanumérico	RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE Se cumplimentará una de las siguientes claves: «C»: Si la información se presenta en CD-R. «D»: Si la información se presenta en disquete. «T»: Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67. Teléfono: Campo numérico de nueve posiciones. 68-107. Apellidos y nombre: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120		BLANCOS
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121: Declaración complementaria: Se consignará una «C» si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

122: Declaración sustitutiva: Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular una única declaración anterior.

123-135

BLANCOS

136-144

Numérico

NÚMERO TOTAL DE DECLARADOS

Se consignará el número total de registros de declarados que configura el soporte para este declarante. Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figura relacionado. (Número de registros de tipo 2).

145-167

Alfanumérico

VALORACIÓN

Campo alfanumérico de 23 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en el campo valoración (posición 108 a 123) correspondientes al total de los registros de declarados. En el supuesto de que, en estos registros de declarados, se hubiera consignado «N» en el campo signo de la valoración (posición 108 del registro de tipo 2), las cantidades se computarán con signo menos a efectos de esta suma.

Este campo se subdivide en dos:

145 signo: Campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma a que se acaba de hacer referencia sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una «N». En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

146-167 importe: Campo numérico de 22 posiciones. Se consignará la valoración resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba.

Los importes deben consignarse en euros. La valoración no irá precedida de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

146-165 Parte entera del importe de la valoración, si no tiene contenido se consignará a ceros.

166-167 Parte decimal de la valoración, si no tiene contenido se consignará a ceros.

168-500

BLANCOS

- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



MODELO 189

B. Tipo de registro 2:

REGISTRO DE DECLARADO

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO Constante «2» (dos).
2-4	Numérico	MODELO DE CLARACIÓN Constante «189».
5-8	Numérico	EJERCICIO Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	NIF DEL DECLARADO Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignará: Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por el Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre. Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.
27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL Si el declarado es menor de 14 años se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	APellidos y nombre, razón social o denominación del declarado Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de 14 años, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de 14 años.

Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76-77

Numérico

CÓDIGO PROVINCIA

En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio fiscal del declarado según la relación siguiente:

ÁLAVA	01	LEÓN	24
ALBACETE	02	LLEIDA	25
ALICANTE	03	LUGO	27
ALMERÍA	04	MADRID	28
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29
ÁVILA	05	MELILLA	52
BADAJOS	06	MURCIA	30
BARCELONA	08	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIRONA	17	TARRAGONA	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
GIPUZKOA	20	VALENCIA	46
HUELVA.....	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

En el caso de no residentes que no operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará 99.

78-79

Alfabético

CÓDIGO PAÍS

En el caso de no residentes que operen en territorio español sin establecimiento permanente se consignarán el código que corresponda al país o territorio de residencia del declarado, de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en la Orden Foral 567/2016, de 14 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 291 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración informativa de cuentas de no residentes», y sus formas de presentación, así como la relación de códigos de países y territorios, en su anexo III.

En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, las posiciones 78 a 79 se consignarán a blancos.»

80 **Alfabético**

CLAVE DE MERCADO

Se consignará una de las claves siguientes:

- A. Mercado secundario oficial de valores español.
- B. Mercado secundario oficial de valores extranjeros (Unión Europea).
- C. Otros mercados nacionales.
- D. Otros mercados extranjeros.
- E. Mercado secundario oficial de valores extranjeros (no UE).

81 **Alfabético**

CLAVE DE VALOR

Se consignará una de las claves siguientes:

- A. Acciones o participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades jurídicas negociados en un mercado organizado.
- B. Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados.
- C. Acciones o participaciones en el capital social o fondo patrimonial de una institución de inversión colectiva.
- D. Seguros de Vida (limitados a los que tengan valor de rescate). Cuando las rentas temporales o vitalicias derivadas de seguros de vida o invalidez tengan valor de rescate a 31 de diciembre éste se hará constar en la Clave D.
- E. Renta temporal o vitalicia. Únicamente se hará constar el valor de capitalización a 31 de diciembre, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Norma Foral 2/2018, de 11 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, de las rentas temporales o vitalicias que no deriven de seguros de vida o invalidez (rentas temporales o vitalicias que tengan por causa la imposición de capitales a las que se refiere el artículo 36.2 de la Norma Foral 3/2014, de 17 de enero, del IRPF).
- F. Seguros de Vida sin valor de rescate.

Se harán constar, asimismo, en esta clave las rentas temporales o vitalicias derivadas de seguros de vida o invalidez sin valor de rescate a 31 de diciembre.

Se excluyen los seguros temporales que incluyan únicamente prestaciones en caso de fallecimiento o invalidez u otras garantías complementarias de riesgo.

No deberá suministrarse información relativa a los seguros de vida que cubran exclusivamente el riesgo de muerte (sin perjuicio de que puedan cubrir riesgos complementarios comprendidos en otros ramos distintos al de vida) y que no tengan valor de rescate.

No deberá suministrarse información respecto de los planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial, contratos de seguro colectivo que instrumenten compromisos por pensiones ni de los seguros privados de dependencia.»

82 **Numérico**

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN

Se consignará una de las claves siguientes:

1. Identificación por código ISIN (código de 12 posiciones).
2. Valores extranjeros sin código ISIN.
3. Identificación por NIF.

Sólo se informará este campo cuando en el campo «Clave de valor» (posición 81) se haya consignado «A», «B» o «C».

83-94

Alfanumérico

IDENTIFICACIÓN DE VALORES

Se hará constar:

1. El código ISIN, configurado de acuerdo a la Norma Técnica 1/1998, de 16 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Circular 6/1998, de 16 de diciembre, de la Comisión Nacional del mercado de Valores (supuesto de Campo «Clave de identificación», posición 82, configurado con valor 1).

2. Para valores extranjeros que tengan asignado ISIN se hará constar éste en todo caso. En los demás casos, se reflejará la clave «ZXX», siendo «XX» el código del país emisor de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en la Orden Foral 1060/2008, de 2 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 291, en su anexo III. (supuesto de campo «Clave de identificación», posición 82, configurado con valor 2).

3. En defecto de código ISIN, se consignará el Número de Identificación Fiscal, otorgado por la Administración tributaria (supuesto de campo «Clave de identificación», posición 82, configurado con valor 3).

Únicamente se informará este campo si en el campo «Clave de valor» (posición 81) se ha consignado «A», «B» o «C».

95

Alfabético

CLAVE DE REPRESENTACIÓN

Se consignará una de las claves siguientes:

A: Valores representados mediante anotaciones en cuenta.

B: Valores no representados mediante anotaciones en cuenta.

96-107

BLANCOS

108-123

Alfanumérico

VALORACIÓN

Se hará constar el valor de los activos declarados en euros o su contravalor en los casos de operaciones en divisa, asimismo cuando existan múltiples partícipes asociados a la operación se consignará en cada uno, el valor imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de participación.

En los supuestos en que se haya consignado una «A» o «B» en el campo «Clave de valor» (posición 81), el valor de las acciones, participaciones o valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios se calculará conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Norma Foral 2/2018, de 11 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

En los supuestos en que se haya consignado una «C» en el campo «Clave de valor» (posición 81), el valor liquidativo a 31 de diciembre se calculará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y en su normativa de desarrollo.

En los supuestos en que se haya consignado una «D» en el campo «Clave de valor» (posición 81), se hará constar el valor de rescate a 31 de diciembre.

En los supuestos en que se haya consignado una «E» en el campo «Clave de valor» (posición 81), el valor de capitalización a 31 de diciembre se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Norma Foral 2/2018, de 11 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

En los supuestos en que se haya consignado una «F» en el campo «Clave de valor» (posición 81), el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Norma Foral 2/2018, de 11 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Este campo se subdivide en dos:

108 signo: campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la valoración a que se acaba de hacer referencia sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una «N». En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio.

109-123 importe: Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe resultante de la valoración a que se ha hecho referencia más arriba.

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

109-121: Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

122-123: Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Asimismo, cuando existen múltiples declarados, se consignará, en cada uno, la valoración de cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.»

124-128	Numérico	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Se consignará el porcentaje de titularidad de los valores, seguros o rentas. Se subdivide en dos campos: 124-126 Parte entera del porcentaje. Si no tiene contenido, se consignará a ceros. 127-128 Parte decimal del porcentaje. Figurará la parte decimal del porcentaje; si no tiene contenido se consignará a ceros.
129	Alfabético	CLAVE DE TITULARIDAD Se consignará una de las claves siguientes: T. Titular. N. Nudo propietario.
130-146	Numérico	NÚMERO DE VALORES Se consignará el número total de acciones o participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades jurídicas negociados en un mercado organizado, de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados o de acciones o participaciones en el capital social o fondo patrimonial de una institución de inversión colectiva. Sólo se informará este campo cuando en el campo «Clave de valor» posición 81, se haya consignado «A», «B» o «C». Se subdivide en dos campos: 130-140 Parte entera de los valores. Si no tiene contenido, se configurará a ceros. 141-146 Parte decimal de los valores. Si no tiene contenido, se configurará a ceros. Asimismo, cuando existen múltiples declarados, se consignará, en cada uno de ellos, el número de valores total sobre los que tenga un determinado porcentaje de participación.
147-164	Numérico	NOMINAL UNITARIO DE LOS VALORES

Cuando se consigne la clave «A» en el campo «Clave de valor» (posición 81 del tipo de registro 2, registro de declarado), se consignará el nominal unitario de las acciones o participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados correspondiente al declarado.

Este campo se subdivide en dos:

147-160 Parte entera del importe del nominal unitario del valor. Si no tiene contenido, se configurará a ceros.

161-164 Parte decimal del importe del nominal unitario del valor. Si no tiene contenido, se configurará a ceros.

165-500

BLANCOS

- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.